

EL PACENSE.

REVISTA DE ENSEÑANZA.

SE PUBLICA LOS DIAS 5, 15 Y 25 DE CADA MES.

DIRECTOR: D. RICARDO CASTELO GARCIA.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes. 0,50 pts.
Un trimestre. 1,50 „

La correspondencia se dirigirá al Administrador.—Se dará cuenta de las obras recibidas.—Se gestionarán los asuntos profesionales que encarguen los suscritores.—No se devuelven los originales.

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Redacción y Administración, Mesones, 34.

Seccion oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

SEÑORA: El Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y el reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre del mismo año, estableciendo las bases para la provisión de las Escuelas públicas, es indudable que aspiraron á satisfacer necesidades de la enseñanza desconocidas por la antigua legislación, y que se inspiraron en sanos principios pedagógicos, sin olvidar la situación poco lisonjera de muchos Municipios, obligados por la ley á atender al pago de los Maestros y al material y conservación de las Escuelas.

La práctica de las citadas disposiciones y los hechos á su amparo realizados, han venido demostrando, sin embargo, que los nobles propósitos de sus autores quedaron en gran parte incumplidos, y nuevas necesidades, relacionadas con la general cultura, reclaman hoy con apremio una reforma en la provisión de las Escuelas públicas, que sea á la vez estímulo de modestos Profesores y fuente fecunda de enseñanza educadora para los jóvenes que las frecuentan.

Al someter á la aprobación de V. M. esta mejora en el importante ramo de la instrucción primaria, el Ministro que suscribe se ha inspirado en primer término en la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, contra cuyos fueros y principios nada debe prevalecer con carácter de disposición reglamentaria, mientras que, por el ejercicio legislativo de los Poderes públicos, no sea modificada con la exigida solemnidad.

Guardando estos respetos, la cuantía de la dotación ha servido al Ministro de Fomento de base para la clasificación en tres grupos de las Escuelas, al solo efecto de su provisión.

Forman el primero aquéllas en que el que las sirve disfruta un sueldo menor de 825 pesetas; comprende el segundo las dotadas con ésta ó superior cantidad que no llegue á 2.000, y constituye el tercero, las que tienen asignadas 2.000 ó más pesetas.

Las del primer grupo se proveerán sólo por concurso; en las del segundo se ingresará por oposición, que deberá verificarse en los distritos universitarios, y se ascenderá por concurso, y en las del tercero, de cada dos vacantes, una se dará á

la oposición, que deberá tener lugar en Madrid, y la otra se obtendrá en concurso.

Con este sistema, con la desaparición de insostenibles dotaciones, menores de 250 pesetas, que contra todo principio pedagógico, tenían asignadas algunas Escuelas incompletas; con la fijación de los sueldos de los Maestros de Establecimientos remunerados con menos de 825 pesetas, reduciéndolos hoy á cuatro tipos en relación con el vecindario de los pueblos y en armonía con el artículo 193 de la ley de Instrucción pública; con la preferencia que para el desempeño de las Escuelas mixtas se dá á las Maestras sobre los Maestros, persiguiendo fines sociales educativos y de acuerdo con las conclusiones votadas en reciente Asamblea pedagógica; con precisar reglas que establecen la preferencia en los concursos; con las garantías que se otorgan á los Profesores de que en caso alguno serán pospuestos el mérito y los servicios á cualquier otro género de influencias; con la obligación que se impone á los Maestros, en evitación de abusos y de frecuentes vacantes, de desempeñar dos años, por lo menos, Escuelas de inferior categoría para aspirar al ascenso; con la publicación previa de programas, que deberá formular el Consejo de Instrucción pública, que sirvan para todas las oposiciones, concluyendo con la falta de unidad que resultaba, por las formas diversas con que se realizaban en cada uno de los distritos universitarios; con la reforma del procedimiento establecido para los ejercicios que deben practicar los opositores á fin de demostrar su suficiencia, y con la formación de Tribunales compuestos de personas en que concurren las mayores prendas de independencia, ilustración é imparcialidad es de creer que desaparezcán los inconvenientes observados en la provisión de Escuelas, que tantas reclamaciones y censuras han provocado y tantos expedientes promovido, llegando hasta obligar al Gobierno á suspender, como lo hizo por Real orden de 25 de Octubre último, las oposiciones anunciadas para el pasado mes de Noviembre.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el informe del Consejo de Instrucción pública, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Alzola 25 de Agosto de 1894.—SEÑORA: A. L. R. P. de V. M., Alejandro Groizard.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Fomento, y de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública:

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en aprobar el adjunto reglamento sobre provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza.

Dado en San Sebastián á 27 de Agosto de 1894.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, Alejandro Groizard.

REGLAMENTO

PARA LA

PROVISION DE ESCUELAS PÚBLICAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Artículo 1.º La provisión de las plazas de Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas de todas clases y grados, se hará, según los casos, por oposición ó por concurso, y con arreglo á las prescripciones de este reglamento.

Se exceptúan las Escuelas de Patronato, que seguirán sujetas á lo ordenado en el art. 183 de la ley de Instrucción pública.

Art. 2.º Las Escuelas públicas se considerarán, para su provisión, de tres clases: la primera, compuesta de las que tienen dotación inferior á 825 pesetas; la segunda, de las que tienen esta dotación y no alcanzan á 2.000 pesetas; y la tercera, de las que disfrutan esta ó mayor dotación.

Dentro de la primera clase se ingresará y ascenderá por concurso: en la segunda se ingresará siempre por oposición, y se ascenderá por concurso; en la tercera, de cada dos vacantes de igual clase, dentro del mismo distrito municipal, una se proveerá por oposición y otra por concurso.

En todos los casos, la provisión de las Escuelas superiores, de las Escuelas elementales y de las Escuelas de párvulos de los respectivos distritos, formarán series y turnos separados é independientes.

Art. 3.º En cumplimiento del artículo 193 de la ley de Instrucción pública, los Gobernadores, oyendo á los respectivos Ayuntamientos, fijarán los sueldos de los Maestros, y se sujetarán á la siguiente escala gradual: 250, 350, 450 y 550 pesetas para los pueblos cuyo vecindario no

alcance, respectivamente, las cifras de 200, 300, 400 y 500 almas.

Art. 4.º Serán admitidos á los concursos de las Escuelas á que se refiere el artículo precedente, los Maestros con título, y los autorizados para ejercer el Magisterio con certificado de aptitud.

En estos concursos tendrán preferencia dentro de cada clase:

1.º Los propietarios de las Escuelas de igual sueldo que por disposición superior deban ser suprimidas ó rebajadas en categoría y sueldo.

2.º Los que hayan disfrutado mayor sueldo como Maestros en propiedad.

3.º Los que tengan superioridad de título.

4.º Los que cuenten con más años de servicios en el ejercicio del Magisterio.

Art. 5.º Los certificados de aptitud para aspirar por concurso á una Escuela incompleta determinada, se expedirán por la Junta local respectiva, previo un examen de las asignaturas que dicha enseñanza comprende, verificado ante la misma Junta y dos Maestros que designará la provincial.

Los que pretendan habilitación para optar á esta clase de Escuelas en todo el territorio de una provincia, verificarán el examen ante un Tribunal formado por Profesores del claustro de la Escuela Normal respectiva, y previo el pago de los derechos académicos, que serán iguales á los que corresponden al primer curso de aquella Escuela; se les expedirá por las mismas el certificado correspondiente.

Art. 6.º De las Escuelas á que se refiere el art. 1.º de este Reglamento, las de niñas y párvulos se concederán solamente á las Maestras; las de niños á aspirantes del sexo masculino, y las de asistencia mixta á las Maestras, y sólo en defecto de éstas, á los Maestros.

Art. 7.º Las Escuelas elementales completas y las plazas de Auxiliares dotadas con el sueldo de 625 pesetas, se proveerán siempre por concurso.

Es requisito indispensable, para ser admitidos á estos concursos, tener título de Maestro ó de Maestra, según que la Escuela sea de niños ó de niñas, pero no es necesario haber ejercido el Magisterio público.

(Continuará.)

JUNTA PROVINCIAL
DE
INSTRUCCION PÚBLICA.

Extracto de la sesión ordinaria del 31 de Agosto de 1894.

Reunidos los señores Gobernador, Juez de Instrucción, Verjano, Abarrategui, Franco é Inspector, se leyó y aprobó el acta de la anterior, tomándose entre otros, los acuerdos siguientes:

Dar curso al expediente de viudedad de doña Isabel Saavedra.

Cumplimentar el título administrativo de doña Filomena Pérez Rodríguez, para auxiliar de niñas de Fuentes de León, en concurso; el de D. Ricardo Carballo Luengo, para auxiliar del Montijo; el de D. Castor Carril, Escudero, para auxiliar

de Siruela todos del concurso anunciado en Abril.

Dar curso á una instancia de D. Francisco Romero Noriega, que pretende licencia para estudiar el tercer año de la carrera y propone para que le sustituya á D. Anselmo Mera.

Instruir el oportuno expediente para jubilar al maestro de la Parra, D. Francisco Salguero, que hace cuatro años se encuentra enfermo.

Dar conocimiento al Rectorado de la vacante de la escuela de Bodonal por fallecimiento del maestro D. Federico Rebollo.

Informar la instancia de doña Isabel Gragera, maestra de Barcarrota, que ha recurrido á la superioridad contra el anuncio de la Escuela de niñas de Olivenza, por tener entablada permuta con la que la desempeñaba.

Quedar enterada de que se han celebrado exámenes en las escuelas de Valencia del Ventoso, Oliva de Jerez y Jerez.

Ha sido despachado de trámite el expediente de clasificación de doña Amalia Parrado.

Formar un modelo para que al rendir las cuentas los habilitados puedan examinarse por la Intervención con más facilidad.

Proponer para la escuela de Rena á doña María Josefa Paredes Ramos, superior, y para Los Rubios doña Mamerta Valdeirrama y Mansilla.

A D. Manuel Barneto, para la auxiliaría de Salvatierra; á D. Ciriaco Soto, para la de Zafra; á D. Francisco Rodríguez Cuevas, para la escuela de Valverde de Burguillos; á D. Francisco Díez Penacho, para la auxiliaría de Higuera la Real; á D. Valeriano Márquez Cano, para la de Bienvenida; á D. Cristóbal Moreno, para Higuera la Real; á D. Juan Vicente Vázquez, para la de Los Santos; D. Romualdo Simón, para la de Azuaga; D. Luis Cortaza, á Quintana; D. Nicolás Ugarte, á Fuente de Cantos; D. José Sánchez Uña, á Berlanga; D. Antonio Villalba, á Jerez de los Caballeros, y D. Miguel Alvarado, á Medina de las Torres, todos auxiliares.

Doña María García Muro, para auxiliar de Zafra; doña Antonia Asensio Saavedra, á Salvatierra; doña Máxima Mateos Alonso, á Merida; D.ª Delfina Porro, á Azuaga; doña Eleuteria Ruiz, á Jerez de los Caballeros; doña María Magdalena García, á Fuente de Cantos; doña Guillerma Montero, á Barcarrota; doña Aurelia Villarejo, á Siruela; doña Manuela Salvatierra, á Higuera la Real; doña Carmen Enriquez, á Azuaga; doña María Teresa Lopez, á Fuente de Cantos; doña María Hernandez Naharro, á Oliva de Jerez; doña Elisa Porras, á Burguillos; doña Eulalia Lozano Calle, á Navalvillar y doña Antonia Cisneros á Zalamea, todas auxiliares.

Fueron aprobados los presupuestos del material correspondientes al ejercicio de 1894 á 95 de las escuelas que siguen:

La Roca, Villar del Rey, Palomas, Villafranca, Hornachos, Puebla de la Reina, Rivera del Fresno, Aceuchal, Santa Marta. Solana, Corte de Pelea, Hinojosa del Valle, Puebla del Prior, Albuera, Talavera la Real, Badajoz, Mouterrubio, Zalamea, Malpartida de la Serena, Peraleda,

Esparragosa de la Serena, Castuera, Cabeza del Buey, Cristina, Don Benito, Santa Amalia, Medellín, Higuera la Real, Cabeza la Vaca, Valverde de Burguillos, Fuente de León, Segura de León, Fregenal de la Sierra, Valencia del Ventoso, Calzadilla de los Barros, Atalaya, Monasterio, Fuente de Cantos, Castilblanco, Tamurejo, Herrera del Duque, Casas de Don Pedro, Siruela, Esparragosa de Lares, Santi-Spiritus, Valle de Matamoros, Oliva de Jerez, Ahillones, Granja de Torrehermosa, Higuera de Llerena, Valencia de las Torres, Azuaga, Cardenchoza, Maguilla, Campillo, Valverde de Llerena, Casas de Reina, Llerena, Aljucen, Puebla de la Calzada, Arroyo de San Servan, Mérida, La Garrovilla, Lobón, Oliva de Mérida, Cordovilla, Torremayor, Montijo, Calamonte, Valverde de Mérida, Alconchel, Cheles, Torre de Miguel Sesmero, Higuera de Vargas, Almendral, Valverde de Leganés, Zarza Capilla, Navalvillar de Pela, Baterno, Orellana la Sierra, Peñalsordo, Acedera, Coronada, Villar de Rena, Magacela, Campanario, La Guarda, Feria, Puebla de Sancho Perez, Medina de las Torres, Zafra, Alconera, La Lapa.

De niños.

Valle de la Serena, Guareña, (Sr. Sánchez) Bodonal, Montemolin, Garlitos, Helechosa, Garbayuela, Valdecaballeros, Trasierra, Reina, Esparragalejo, Fuente del Maestre.

De niñas.

Alburquerque, Almendralejo, Nogales, Guareña, (Sra. Triguero), Usagre, Fuenlabrada, Llera, Olivenza, (Sra. Valmores), San Benito, Villarreal, Villanueva del Fresno, Fuente del Maestre; (Sra. Martínez.)

Párvulos.

Mérida, Fregenal de la Sierra, Don Benito, Badajoz, Villafranca de los Barros.

Estos presupuestos, una vez estampadas en ellos las debidas diligencias, se remitirán sin perder tiempo á los maestros directamente; y si alguno no lo recibe puede reclamarlo, si bien dejando transcurrir todo el mes actual.

Nombrar auxiliar interino de Talavera á D. Pablo Tello y de Guareña, también interino á D. Pedro Carretero.

Recurrir al Sr. Gobernador para que se abonen sus haberes á los maestros de Puebla de Obando.

Proponer para auxiliar de Cabeza la Vaca en concurso único á D. Manuel Martín Gutiérrez, de Santander, superior, con 275 pesetas y cuatro años cuatro meses y doce días en propiedad; para la de Medellín, á D. Juan Sebastián Durán, con 400 pesetas que disfrutó en Helechal, tres años dos meses y veinte días; D. Custodio Martín García, de Lugo y D. Andrés Ambrós Orantos queden excluidos por tener defectuoso su expediente.

Propuesto para la auxiliaría de Azuaga, al traslado, D. Serapio Fernández del Fresno, de Puebla de Obando, con 825 pesetas y veinticinco años y diez y siete días de servicios; para Campanario, auxiliaría á D. Francisco Izquierdo Montesinos, superior, 625 pesetas, un año, seis

meses y tres días, propiedad. Quedan excluidos D. Nicomedes Rubio, D. José Giménez, D. Publio Capilla y D. Manuel Guadío, que no tienen derecho, puesto que no desempeñan plaza.

Propuesto para la auxiliaría de Santa Marta, al ascenso, D. Miguel Fernández Aguilar, de Jaén, superior, con 182,50 pesetas y veintitres días, propiedad.

Para la escuela de niñas de Olivenza, a doña Escolástica Tellez y Pérez, de Atienza, Guadalajara, 825 pesetas, treinta y dos años, dos meses y diez y ocho días.

Doña Adela Acecatini Rojas y doña Vicenta Merino Vecino, no reseñan la cédula y doña Emilia Asunción Salera no tiene derecho por desempeñar plaza de 1.100 pesetas.

Se acordó reclamar las copias de las cuentas del material correspondientes al ejercicio de 1892 a 93, de aquellas escuelas en que está satisfecho por completo dicho emolumento y no se han recibido en la Secretaría de la Junta, teniendo entendido que se procederá a lo que haya lugar si en todo el mes de Septiembre no se cumple tan interesante servicio.

Son las siguientes:

Puebla de Obando, D. Serapio Fernández del Fresno.

Almendralejo, D. Juan García Gill y D. Bonifacio García Gill.

Villafranca, doña Tomasa de la Rosa y doña María Angeles Díaz Rodríguez.

Don Benito: doña María de los Reyes Doblado.

Guareña, doña Eduviges Mancha.

Mengabril, D. Gabino de Gracia.

Valdetorres, D. Guillermo Rodríguez Díaz y doña Bartolomé Díaz Pedrón.

Burguillos, D. Anastasio Doncel, doña Emilia Salezán y doña Enriqueta Méndez.

Fuentes de León, doña Isidora Rodríguez.

Valverde de Burguillos, doña María Hernández Naharro, tercer trimestre y doña Patrocinio Cruz, cuarto.

Fuente de Cantos, D. Laureano Sigler 1.º y 2.º trimestre y D. Félix Sánchez, 3.º y 4.º trimestre.

Puebla del Maestro, D. Inocente Martín.

Valencia del Ventoso, doña Eladia Pereira, primer trimestre, y doña Dolores Cordero 2.º, 3.º y 4.º

Casas de Don Pedro, D. Félix Manuel González y doña Manuela Arellano, 1.º, 2.º y 3.º

Talarrubias, doña Rita Pérez.

Oliva de Jerez, D. Francisco Ramírez.

Jerez, D. Francisco Madueño, D. Juan Arellano y doña Josefa Moreno.

Cardencha, doña Francisca Saenz.

Casas de la Reina, D. Nicomedes Crespo y doña Amalia Bás.

Fuente del Arco, D. Manuel Fernández y doña Antonia Fernández.

Retamal, D. Antonio Alba Giménez.

Trasierra, D. Juan Saenz y doña Carmen García.

Villagarcía, D. Alfredo Palanco.

Carmonita, doña Francisca Cabezas.

Mérida, doña Clotilde Jolín y doña Eugenia González.

La Nava de Mérida, D. Tomás González 4.º trimestre.

Torremayor, D. José Redondo, 3.º y doña Dolores Macarro.

Torremegía doña Francisca Romero. Villagonzalo, D. José Bayo Maestro. Zarza junto Alanje, D. Victoriano Izquierdo.

Almendral, doña Carmen Luque.

Alconchel, doña Severina Pérez Mauricio.

Higuera de Vargas, doña María Medrano.

Olivenza, D. Marceliano Ortiz, D. Cesar Hurtado y doña María Valmorez.

Santo Domingo, D. Eduardo Mesa.

San Benito, doña Clementina Cordero.

Villarreal, doña Nicolasa Gómez.

Torre de Miguel Sesmero, D. Pedro Delgado, 3.º y 4.º trimestre.

Villanueva del Fresno, D. Ildefonso Gordillo y doña Aurelia Suero.

Orellana la Sierra, D. Tomás del Rio.

Magacela, doña Eulogia Carrasco.

La Serena, D. Gregorio Cuenca.

La Lapa, D. Leopoldo Rebollo, primer trimestre.

La Parra, doña Epifania Núñez.

Los Santos, D. Francisco Robles y doña Francisca Bejarano.

Zafra, doña María Encarnación Corchuelo, 1.º y 2.º trimestre.

Las maestras deben presentar las debidas reclamaciones si a ello hubiere lugar, para en su vista resolver lo que proceda.

Se nombró una ponencia de los señores Franco y Sr. Mifsut para estudiar el concurso de las escuelas incompletas de Villarreal y Carrascalejo, y también el de la escuela de niñas de Reina y auxiliaría de Campanario.

Fueron aprobadas las cuentas que presenta el habilitado D. Carlos González, correspondiente al tercer trimestre del anterior año económico.

Se nombró interina de niñas de Malcocinado a doña Antonia Asensio Garay.

Sección de noticias.

Desde el próximo número daremos noticia a nuestros lectores de la Asamblea pedagógica y Exposición escolar, que acaban de celebrarse en Pontevedra, y a las cuales ha asistido nuestro Director, quien agradece profundamente las atenciones que en la nombrada capital le han dispensado los compañeros de Magisterio y de la prensa.

También consignamos desde luego el reconocimiento a que por parte del profesorado primario es acreedor el ilustrísimo señor Director general de Instrucción pública, quien después de disponer y organizar estos actos, los ha sabido dirigir tan acertadamente.

En este número comenzamos la publicación del nuevo Reglamento de provisión de Escuelas.

Los compañeros que deseen adquirirlo, con notas para su mejor inteligencia, en forma de folleto y tamaño para bolsillo, al precio de 25 céntimos, pueden dirigirse a esta redacción.

Nuestro apreciable colega *El Mortero*, periódico satírico de 1.ª enseñanza, dijo en uno de sus números, que los Inspectores de Sevilla, Badajoz y Canarias, ejercían

su cargo ilegalmente por ser incompatibles en las respectivas provincias.

Luego ha rectificado por lo que toca al de Sevilla, y nosotros hemos de decirle que el de Badajoz, ni es extremeño, ni llevaba aquí dos años de residencia cuando fué nombrado.

Si ahora el de Canarias puede demostrar que no es canario, comprenderá *El Mortero* la conveniencia de confirmar ciertas noticias antes de darles publicidad.

Nosotros juzgamos útil, una publicación con el carácter de nuestro estimado colega; pero hay que procurar no dar palos de ciego.

En el *Boletín Oficial* de esta provincia, correspondiente al miércoles último, se ha publicado un Estado de las cantidades que aparecen pendientes de recaudación por obligaciones de primera enseñanza, desde el 1.º de Julio de 1882 a 30 de Junio de 1894, siendo muchos los Ayuntamientos que deben grandes cantidades a los maestros.

Para vergüenza de los pueblos interesados hacemos constar que deben cantidades por obligaciones de primera enseñanza desde el 1.º de Julio de 1882 los Ayuntamientos de Esparragalejo, Garlitos, Hinojosa del Valle y Villarta.

Desde 1884, los de Codosera y Puebla de Obando.

Desde 1885, el de Llera.

Desde 1886, el de Benquerencia.

Desde 1887, el de Tálaga.

Desde 1888, los de Valdecaballeros, Retamal, Manchita, Casas de Don Pedro y Campanario.

Desde 1889, los de Carmonita, Malcocinado, Herrera del Duque, Malpartida, Monesterio, Montemolin, Oliva de Mérida, Pelosche, Puebla del Prior, Puebla de Sancho Perez, Valle de la Serena y Villanueva de la Serena.

Desde 1890 en adelante son muchos los Ayuntamientos que deben cantidades por este concepto.

He aquí la lista de los pueblos que se han pagado en el día de ayer:

Albuera, S. 4.º del 93-94.

Higuera la Serena, P. y M. del 3.º de idem.

Cabeza de la Vaca, P. y M. del 4.º de id.

Tálaga, R. M. y C. 2.º de idem.

Oliva de Mérida, P. y M. del 4.º de id.

Torremayor, P. y M. del 4.º de id.

Retamal, P. y M. del 2.º de id.

Cordovilla, P. y M. del 3.º de 91-92.

Garrovilla, P. y M. del 1.º y 2.º de id.

Montemolin, M. y C. del 4.º de id.

Navalvillar, P. y M. del 4.º de 93-94.

Villalba, P. y M. del 4.º de id.

Valle de Matamoros, año 92-93 y 2.º y 3.º de 93-94.

Se ha dictado un decreto recomendando la observancia de lo dispuesto en la Real orden de 15 de Noviembre de 1893, en sus casos segundo y tercero, sobre permuta entabladas entre profesores que a la vez solicitan su jubilación, por haber cumplido la edad reglamentaria.

OBRAS PUBLICADAS

por D. P. Redondo

PARA LAS ESCUELAS PRIMARIAS.

Silabario completo, suficiente para que el niño empiece á leer, impreso con tipos para carteles, 24 páginas, á una peseta docena y á 10 céntimos ejemplar.

Monólogos de la infancia.—1.ª parte.—Primer libro de lectura impreso en tipos grandes para facilitar al niño el conocimiento de las letras, sílabas y palabras.

Está basado en el método racional, y sustituye con ventaja al Catón y demás libros que se han escrito con el mismo objeto.

Precio de la docena, 3 pesetas

Continuación de los Monólogos.

—O sea 2.ª parte.—Está impreso también en grandes caracteres y contiene lo que el niño debe saber desde su tierna edad, estimulándole en la lectura, que siempre es enojosa en sus comienzos. Precio de la docena, 6 pesetas.

En las escuelas que los han ensayado, al observar las ventajas que estos libros tienen sobre los de su clase, por lo mucho que facilitan la lectura á los niños, los han adoptado enseguida.

Conferencias gramaticales.—Este libro se puede adoptar para la lectura en las secciones más adelantadas, teniendo la ventaja de instruirse, al mismo tiempo que en la lectura correcta, en la importante asignatura de la Gramática, sin trabajo para los niños que en ella leen. Para hacerle asequible á las escuelas, á pesar de la importancia del libro y de su coste, se vende por docenas al precio de 15 pesetas una: y á 2 pesetas el ejemplar.

Aritmética y sistema métrico, á 7,50 pesetas la docena, y 0'63 ejemplar.

NUESTRA SEÑORA DE LA PIEDAD.

Colegio de 1.ª y 2.ª

enseñanza establecido en Almendralejo.

Director propietario, D. Francisco de Dios Vivas, Licenciado en Filosofía y Letras.

Quince años de existencia, higiénico local, antiguo convento, asidua vigilancia de los alumnos, escrupulosa elección del profesorado y módicos honorarios, son las garantías que ofrecemos á los padres de familia.

Nuestro establecimiento, en donde queda abierta la matrícula para el próximo curso desde 1.º de Septiembre, ha sido el que la tuvo más numerosa el último año; habiendo obtenido sus alumnos brillantes resultados.

Se facilitan Reglamentos.

CARTILLA DE AGRICULTURA PARA LA PRIMERA ENSEÑANZA

POR

D. EMILIO GASCÓN.

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad-Real.

Obra declarada de texto por el Real Consejo de Instrucción Pública y premiada en la Exposición Universal de Barcelona.—Quinta edición.

Se vende en la librería de D. Joaquín Romero, Gobernador, 11, Badajoz, al precio de 0,75 peseta el ejemplar.

TROZOS DE LITERATURA DE AUTORES EXTREMEÑOS,

COLECCIONADOS POR

DON RICARDO CASTELO GARCIA,

Profesor Normal

y de las Escuelas públicas de Badajoz.

Obra declarada de texto para la enseñanza de la lectura en las escuelas primarias de uno y otro sexo por Real orden de 4 de Febrero de 1892, y premiada en la Exposición Regional Extremeña.

Forma un grueso volumen y contiene composiciones en prosa y verso de los más ilustres literatos extremeños.

Se vende en casa del autor, San Agustín, 39, y en las librerías de esta capital, á 9 pesetas docena en rústica y 11 con pasta.

En los mismos puntos puede adquirirse el

Compendio de Pedagogía

del mismo autor, arreglado al programa de dicha asignatura en las Escuelas Normales.

Precio: 5 pesetas ejemplar.

COLEGIO PAX-AUGUSTA

Premiado con Medalla de Oro

ACADEMIA PREPARATORIA DE 2.ª ENSEÑANZA

DIRECTOR

D. LEÓN POZAS Y POZAS.

23, GOBERNADOR, 23.

Se admiten alumnos internos, externos, medio-pensionistas y pensionistas de 1.ª y 2.ª enseñanza. Al repetir el anuncio de este establecimiento, prescindimos de los conceptos pomposos con que suele adornarse á los anuncios para hacerlos llamativos. Nuestro Colegio ofrece por garantía su crédito, labrado con el trabajo y conquistado en honrosa lid, ya practicando exámenes públicos, bien asistiendo á concursos escolares, como lo verificamos, en el que tuvo lugar en la Exposición Regional, donde obtuvimos el premio. Así hace este Colegio su propaganda, cuyo sistema es, á nuestro juicio, honroso y de verdadera garantía para las familias.

Pídanse reglamentos.

PREPARACION

para las carreras de Correos, Telégrafos, Procuradores, Secretarios de Juzgado Municipal Penales, Tribunal de Cuentas, Banco de España y otras.

Detalles á D. Enrique Real, Perito Mercantil, Profesor y Procurador, en Fregenal.

OBRAS DE D. GABRIEL DEL VALLE.

Oficial de Secretaría de la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio.

La Agricultura y el vino. Libro de lectura para la enseñanza agrícola y vinícola en las Escuelas; declarado de texto por Real orden; el mejor en su clase hasta el día, según opinión de la prensa. Se vende á dos reales ejemplar en rústica y tres reales en cartón.

El cultivo de las flores como medio de educación moral y religiosa. Esta obra, ilustrada con muchos grabados, ha sido recientemente publicada, y de ella viene ocupándose la prensa con extensión calificándola como la mejor é indispensable para la educación de los niños, hasta el extremo de que cada día es mayor el número de pedidos que de continuo recibe su autor. Se vende á tres reales ejemplar en rústica y una peseta en cartón.

Medallas, Escudos y Banderas. LIBRERÍA Y CENTRO

TAQUÍGRAFO COPISTA-UNIVERSITARIO.

SÁNCHEZ-COVISA.

SAN BERNARDO 56, MADRID.

Esta casa ofrece á los señores Profesores de primera enseñanza una bonita colección de *Medallas* desde 4'50 á 17'50 pesetas.

Cordones de 0'75 á 1'50 pesetas.

Estuches á 2 pesetas.

Una nueva colección de *Escudos* metálicos y barbantina, alto relieve á diez colores y varios tamaños á los precios de 7 á 60 pesetas.

Otra de *Banderas* con escudos estampados en cretona, satén, merino, seda, surach, damasco y bayeta de 1'75 á 90 pesetas.

Otra de *Astas* banderas desde 90 céntimos á 4 pesetas.

Se remite gratis el nuevo catálogo ilustrado con tarifa de precios, clases y dimensiones á quien los pida.

SAN BERNARDO 56, MADRID.

¡LA MÁS ALTA RECOMPENSA CONCEDIDA EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE CHICAGO!

LA COMPAÑÍA FABRIL "SINGER"

HA OBTENIDO 54 PRIMEROS PREMIOS

Siendo el número mayor de premios alcanzados entre todos los expositores,

Y MÁS DEL DOBLE DE LOS OBTENIDOS POR TODOS LOS DEMÁS FABRICANTES DE MÁQUINAS PARA COSER, REUNIDOS

Pídanse el nuevo catálogo que se da gratis en la única casa en Badajoz,

Plaza de la Constitución, número 19.

CATÁLOGOS ILUSTRADOS

GRATIS

CATÁLOGOS ILUSTRADOS

GRATIS